

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Núm. 83.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Juésves 17 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 140.

Se piden para el día 30 de este mes cier-

tas noticias para la estadística de «Seguridad de cosas y personas» con referencia al año económico de 1865 á 1866.

En circular núm. 99. inserta en el *Boletín oficial* del Jueves 22 de Noviembre último, se pidieron por este Gobierno ciertos datos para la formación de la estadística de «Seguridad de cosas y personas» con referencia al año económico de 1864 á 1865, arreglados al modelo que al pié de la expresada circular se publicó.

Terminado este servicio, es indispensable reunir iguales antecedentes por lo que hace al año económico de 1865 á 1866, y en su virtud prevengo á los Sres. Alcaldes que sin levantar mano se dediquen á la reunión de dichas noticias y á la formación de un estado conforme al modelo que se cita,

el cual deberán remitirme sin falta para el día 30 del presente mes.

Cáceres 15 de Enero de 1867.—
P. A. del S. G., *Ramon Giner.*

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

Debiendo procederse por la Junta provincial de Agricultura Industria y Comercio, según lo prevenido por Real orden de 11 de Abril de 1865, á la formación de un estado en que aparezca el resultado de la cosecha del año anterior con relacion á los artículos que comprende el modelo que á continuación inserto, prevengo á los Sres. Alcaldes de la provincia, que tan luego como reci-

ban el *Boletín* en que se publique esta circular, se dediquen sin levantar mano á la redacción de un estado conforme al modelo adjunto, remitiéndolo para el día 15 de Febrero próximo á los de los pueblos de sus respectivos partidos, los cuales cuidarán de reasumirlos en uno solo que enviarán á este Gobierno, para el día 1.º de Marzo siguiente.

Penetrados los Sres. Alcaldes de la importancia del servicio que se reclama, me prometo de su celo é interés, que contribuirán por su parte á depurar la verdad de los datos que se exigen, á fin de obtener un resultado satisfactorio.

Cáceres 11 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Modelo que se cita en la circular anterior.

Estado de producción, consumo, importación y esportación de granos, vino y aceite, con los gastos aproximados de cultivo, en este pueblo (ó partido), durante el año último de 1866, con espresion del déficit ó sobrante para el siguiente de 1867.

	Medida castellana.								Reduccion al sistema métrico decimal.						
	Trigo, fanega.	Centeno, fanega.	Avena, fanega.	Cebada, fanega.	Maiz, fanega.	Vino, arroba.	Aceite, arroba.		Trigo, hectólitro.	Centeno, hectólitro.	Avena, hectólitro.	Cebada, hectólitro.	Maiz, hectólitro.	Vino, litro.	Aceite, litro.
Produccion.								Produccion.							
Consumo								Consumo							
Importacion de otras provincias.								Importacion de otras provincias.							
Esportacion á otras provincias.								Esportacion á otras provincias.							
Esportacion al extranjero.								Esportacion al extranjero.							
Precio medio de cultivo por fanega y arroba.								Precio medio de cultivo por hectólitros y litros.							
Déficit.								Déficit.							
Sobrante.								Sobrante.							

Fecha y firma.

El día 24 del actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Aceituna, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del

monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 112 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se ve-

rificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Seccion de Hoyos.

LISTA de los electores de la expresada seccion a quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados a Cortes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion. segun previenen los articulos 49 y siguientes del titulo 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
ACEBO.				D. Pedro Bonilla Gomez. . Portugaleta . Propietario. 63			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Pedro Gomez, menor. .. Plaza. . Idem. 56			
D. Aniceto Puerto Sanchez. . Puente. . Propietario. 24				Pedro Gomez Calvo. . Idem. . Idem. 53			
Agustin Cabazos Perez. . Corredera. . Idem. 42				Simon Carvajal Garcia. . Ochaverte. . Idem. 45			
Carlos Manzano Sanchez. . Mesones. . Idem. 45				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Carlos de Sande Guerra . Colmenita. . Idem. 51				D. Juan Obregon Gomez. . Calzada, 3. . Cura párroco.			
Domingo Rodriguez Perales . Iglesia. . Idem. 31				Juan Antonio de Antonio. . Calleja, 9. . Profesor de Inst. púb.			
Damaso Cabazo Perez. . Idem. . Idem. 20				CILLEROS.			
Eugenio Franco y Cáceres. . Cura. . Idem. 39				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Fernando Martin Garcia. . Pasaderas. . Idem. 25				D. Angel Alvarez Sotomayor. . Fuente, 6. . Propietario. 22			
Guillermo Centeno Cáceres. . Mesones. . Idem. 62				Aniceto Martin Albarran. . Ausente. . Idem. 35			
Hermógenes Puerto Garcia. . Fuente. . Idem. 135				Antonio Cordero Obregon Pe- rez. . Fuente. . Idem. 74			
Ignacio Dominguez Perales. . Plaza. . Idem. 32				Agustin Albarran y Martin. . Angustias. . Idem. 46			
José Caballero Lucas . Idem. . Idem. 39				Benigno Fernandez Gordo Obre- gon. . Derecha. . Idem. 45			
Juan Perez de Jaque Sanchez... Barquilla. . Idem. 34				Benito Albarran. . Ausente. . Idem. 38			
Juan Francisco Palacios. . Idem. . Idem. 29				Benito Torres Cantero. . Parras, 2. . Idem. 21			
Joaquin Manzano Sanchez. . Mesones. . Idem. 20				Cipriano Aguilar Matéos. . Pozo, 29. . Idem. 33			
José Casillas Godinez. . Carre obispos. . Idem. 129				Celedonio Vidal Cordero. . Plaza. . Idem. 24			
José Hoyos Velo. . Plaza. . Idem. 42				Eugenio Obregon Perez. . Iglesias, 2. . Idem. 21			
Juan Clemente Casillas Arroyo . Palacio. . Idem. 50				Florencio Ramajo Matéos. . Derecha, 28. . Idem. 26			
Julian Gomez Luengo. . Cura. . Idem. 204				Fructuoso Aguilar, mayor. . Iglesias, 6. . Idem. 40			
Lorenzo Dominguez Perales. . Plaza. . Idem. 60				Félix Matéos Albarran. . Suengra. . Idem. 224			
Lorenzo Arroyo Vazquez. . Puente. . Idem. 34				Florencio Navarro Giron. . Picon. . Idem. 448			
Máximo Martín Herrero. . Cura. . Idem. 23				Guillermo Vazquez Romero. . Plaza. . Idem. 65			
Manuel Vazquez Paz. . Corredera . Idem. 40				Higinio Sanchez Perez. . Derecha. . Idem. 44			
Martin Perez Sanchez. . Callita. . Idem. 47				Ignacio Vacas Estévez. . Idem. . Idem. 275			
Narciso Martin Herrero. . Idem. . Idem. 49				Ildefonso Albarran Grado. . Viñal. . Idem. 132			
Nicolás Cáceres Perales. . Barquilla. . Idem. 40				Isidoro Albarran Morientes. . Derecha. . Idem. 42			
Nicasio Perez Muñoz. . Idem. . Idem. 37				Ignacio Campa Santibañez. . Iglesias, 12. . Industrial. 23			
Robustiano Franco Perales. . Plaza. . Idem. 36				José Aguilar Matéos. . Rico, 6. . Propietario. 43			
Ramon Estévez Perez. . Corredera . Idem. 63				José Jimenez Parra Cordero . Pósitos, 1 . Idem. 24			
Santiago Puerto Sanchez. . Plaza. . Idem. 35				Juan Carretero Amansa. . Fuente, 4 . Idem. 26			
Victoriano Cáceres Velasco. . Iglesia. . Idem. 59				José Martinez y Perez. . Iglesia. . Idem. 44			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Joaquin Obregon Giron. . Pósito. . Idem. 74			
D. Antonio Lázaro . Cura. . Profesor de Inst. púb.				Leonardo Alvarez Campa. . Derecha. . Idem. 57			
Gabino Albarran Sanchez. . Idem. . Cura párroco.				Leoncio Campa Santibañez. . Plaza. . Idem. 42			
Isidoro Pardales Costaet. . Valhondo . Presbítero coadjutor.				Leon Cordero Carreto. . Idem, 10. . Idem. 20			
Marcelino Caballero Lucas. . Cura. . Médico.				Pascasio Martin Albarran Tomé . Viñan, 6. . Idem. 30			
CADALSO.				Prudencio Garcia Albarran. . Fuente, 56. . Idem. 28			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Pedro Obregon Perez. . Cura. . Idem. 49			
D. Andrés Torres Vinagre. . Iglesia. . Propietario. 47				Pedro Soriano Sanchez. . Rincon. . Idem. 50			
Antonio Garcia Gomez. . Chorro. . Idem. 76				Pedro Morientes Cid. . Derecha. . Idem. 47			
Celedonio Fernandez Gomez . Cura. . Idem. 41				Rafael Martin Albarran Alvarez . Cura. . Idem. 67			
Domingo Blanco Gomez . Caño. . Idem. 51				Roman Santibañez Santibañez. . Fuente, 7 . Idem. 26			
Domingo Matéos Rodriguez. . Salsipuedes. . Idem. 50				Roman Montero Veliente. . Ausente. . Idem. 29			
Eugenio Perez Benito . Ausente. . Idem. 23				Ricardo Albarran Martin. . Angustias. . Idem. 37			
Felipe Manso Gomez. . Chorro. . Idem. 88				Severiano Campos Santibañez. . Fuentes, 39. . Industrial. 21			
Felipe Matéos Garcia . Salsipuedes. . Idem. 69				Tomás Carretero Aguilar. . Derecha, 11 . Propietario. 29			
Francisco Dominguez Garcia... Iglesia. . Idem. 50				Tomás Calderon de la Barca y Laguna. . Cura. . Idem. 307			
José Eusebio San Martin Her- nandez. . Salsipuedes. . Idem. 41				Telesforo Márcos Rodriguez. . Horno. . Idem. 43			
Julian Acosta Perez. . Chorro. . Idem. 74				Victoriano Campa Morientes... Angustias, 8. . Idem. 25			
José Calvo Gomez. . Sequera, 8. . Idem. 20				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Julian Acosta Gomez. . Ausente. . Idem. 20				D. Francisco Alvarez. . Pósito, 9. . Idem. 47			
Juan Acosta Calvo. . Salsipuedes, 10. . Idem. 22				Ignacio Vacas. . Idem. . Idem. 93			
Lino Acosta Gomez. . Plaza, 10. . Idem. 23				Manuel Tirado. . Iglesia. . Cura párroco.			
Luis Perez Gomez. . Calzada. . Idem. 47				Nicolás Polo y Rivero. . Derecha. . Profesor de Inst. púb.			
Manuel Rodriguez Cáceres Go- mez. . Salsipuedes. . Idem. 93				Pedro Morientes. . Idem. . Idem. 20			
Marcelino Calvo Gomez . Idem, 4. . Idem. 20							

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
DESCARGAMARIA.				GATA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Anselmo Rodriguez Ventena.	Chorrillo, 11.	Propietario	27	D. Andrés Roma Gomez.	San Sebastian, 21	Propietario.	36
Angel Matéos Sanchez.	Platera, 8.	Idem.	33	Antonio Roma Gonzalez.	Puerto, 26.	idem	24
Angel Garcia Sanchez.	De la villa.	Idem.	47	Antonio Isidoro Gonzalez Cruz	Puentecilla. 2.	idem	35
Alejo Roldan Bueso.	Idem.	Idem.	70	Benicio Solis Gonzalez.	Torrejon 16.	idem	28
Cayetano Garcia Sanchez.	Idem.	Idem.	89	Domingo Solis Gonzalez.	Administracion, 19.	Idem.	24
Cláudio Sañudo Rodriguez.	Arroyo, 7.	Idem.	22	Diego Perez Gonzalez.	Humilladero, 12.	Idem.	20
Diego Ventura Rodriguez.	Rua, 9.	Idem.	34	Diego Manzano Blanco.	Corredera.	Idem.	84
Dionisio Delgado Barroso.	Real, 30.	Idem.	22	Eugenio Manzano Blasco.	Puerto.	idem	52
Damian Rodriguez Calvarro.	Calzada, 16.	Idem.	20	Eusebio Sanchez Duran	Horno.	idem	48
Francisco Martin Nieto.	Idem, 3.	Idem.	22	Felipe Leon Guerra Cumbreño.	Negron.	idem	161
Gabriel Hernandez y Hernandez	Vega, 2.	Idem.	20	Fernando Merino Valencia.	Ordenes.	idem	195
José Rodriguez Luis.	Real, 34.	Idem.	20	Francisco Gonzalez Labado.	Corredera.	idem	43
José Ventanas Rodriguez.	Chorrillo, 5.	idem	33	Francisco Rodriguez Cantero.	San Sebastian, 17.	idem	32
Justo Rodriguez Martin.	Plaza, 17.	idem	26	Gerónimo Alvaro Rodriguez.	Humilladero.	idem	44
Juan Rodriguez Rodriguez.	De la villa.	Idem.	77	José Crespo Ramos.	Puente Allá.	idem	46
José Rodriguez Martin.	Idem.	idem	73	José Leon Rodriguez Cantero.	Negron.	idem	132
Luis Matéo Rodriguez.	Calzada, 9.	idem	23	Juan Bautista Meaurio Landeta	Conchoso.	idem	189
Miguel Calvarro Martin.	Chorrillo, 15.	idem	22	José Dominguez Guerrero.	Campito, 14.	idem	21
Miguel Martin Nieto.	Rua, 11.	idem	22	José Salvador Calzada.	Conchoso, 10.	Idem.	20
Narciso Delgado Barroso.	Platera, 1.	idem	23	Juan Felipe Garcia Perez.	Galindo, 15.	Idem.	25
Narciso Ventanas Martin.	Plaza, 19.	Idem.	23	Juan Gil Rodriguez.	Conchoso, 3.	Idem.	29
Nicanor Garcia Martin.	Calzada, 1.	Idem.	37	Juan Rodriguez Cantero.	Idem, 8.	Idem.	29
Nemesio Sañudo Rodriguez.	De la villa.	Idem.	54	Joaquin Herrero Matin.	Negron, 34.	Idem.	31
Roman Hernandez y Hernandez	Real, 18.	Industrial.	47	Juan Garcia Pacheco.	Conchoso. 22.	Idem.	23
Santiago Calvarro Martin.	Idem, 6.	Propietario.	26	Leandro Herrero Guerrero.	Ordenes.	Idem.	46
Santiago Garcia Sanchez.	De la villa.	Idem.	49	Marcelo Labado Gonzalez.	Empedrada.	Idem.	46
Vicente Luis Cepa.	Idem.	Idem	56	Manuel Asenso Sanchez.	Puerto, 14.	Idem.	28
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Carlos Martin Rodriguez.	Iglesia, 11.	Cura ecónomo.		Nicolás Calzada Pacheco.	Herrera, 6.	Idem.	29
Gabino Garcia Vargas.	Arroyo, 11.	Cirujano.		Nicasio Solís Gomez.	Humilladero.	Idem.	290
Juan Garcia y Martin.	Parra, 3.	Profesor de Inst. púb		Pascasio Guillen Calderon.	Conchoso.	Idem.	165
ELJAS.				HERNAN-PEREZ.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Aniceto Moreno Martin.	Puente.	Industrial.	34	D. Agustin Hernandez Ontiveros.	Corredera, 3.	Teniente cura.	
Anastasio Baquero y Sanchez.	Iglesia.	Idem.	20	Estéban Soriano y Perdigon.	Negron, 15.	Profesor de Inst. púb.	
Angel Rivas Martin.	Horno.	Comerciante.	27	Florencio Martinez Pozo.	Ausente.		
Antonio Flores Blanco.	Sitio.	Propietario.	20	HOYOS.			
Angel Calisto Dominguez.	Peso.	Idem.	64	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Anastasio Dominguez Soita.	Humilladero.	Idem.	44	D. Antonio Perez Rubio.	Cristo, 10.	Industrial.	22
Apolinar Ramos Blanco.	Horno.	Idem.	43	Ambrosio Perez Rubio.	Idem.	Propietario.	67
Bonifacio Sanchez Gonzalez.	Casas nuevas.	Idem	31	Francisco Gordo Simon.	Cranadillo.	Idem.	68
Benigno Moreno Carrasco.	Plazuela.	Industrial.	21	José Gordo Sanchez.	Plaza, 10.	Idem.	22
Casiano Gonzalez Soita.	Idem.	Propietario.	42	Máximo Soria Gonzalez.	Ausente.	Industrial.	26
Cenon Calisto Dominguez.	Castillo.	Idem	57	Ramon Aparicio.	Cristo, 12.	Propietario.	23
Camilo Baz y Moreno.	Cantones.	Industrial.	21	Rafael Santibañez Martin.	Fuente.	Idem.	67
Domingo Pachan y Asensio.	Sitio.	Idem	21	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Domingo Sanchez Gonzalez.	Fuente.	Propietario.	59	Ninguno.			
Escolástico Martin Alcoba.	Idem.	Industrial.	25	HOYOS.			
Eugenio Noche y Martin.	Plazuela.	Idem.	21	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Estéban Martin y Soita.	Iglesia.	Propietario.	23	D. Antonio Zanca Pereira.	Trasera alta, 9.	Propietario.	38
Francisco Moreno Cristina Ra-				Antonio Perales Gonzalez.	Cebada, 2.	Idem.	31
mos.	Pera.	Idem	39	Andrés Arroyo Cordero.	Derecha alta, 9.	Idem.	24
Juan Plácido Rojo Flores.	Idem.	Idem.	29	Antonio Merino Valencia.	Derecha.	Idem.	47
Julian Vaquero Cortés.	Horno.	Industrial.	28	Benito Albarran Obregon.	Idem.	Idem.	275
Juan Blanco Lopez.	Casillas.	Idem	22	Blas Benito Benito.	Alamo, 2.	Idem.	36
Lorenzo Rodriguez Martin.	Humilladero.	Idem	22	Casto Casillas Haro.	Nava.	Idem.	120
Luis Moreno.	Idem.	Propietario	42	Domingo Haro Lozano.	Cristo.	Idem.	49
Luis Moreno Martin.	Hierro.	idem	54	Eladio Gomez Crespo,	Idem.	Idem.	48
Martin Perez Casado.	Humilladero.	idem	25	Evaristo Casillas Benito.	Derecha.	Idem.	31
Pascasio Martin Cortés.	Sitio.	idem	70	Francisco Navarro Seco.	Trasera vieja, 8.	Idem.	22
Ramon Dominguez Soita.	Castillo.	idem	21	Florentino Sande.	Cristo, 8.	Idem.	42
Roman Sanchez Gonzalez.	Casas Nuevas.	idem	26	Francisco Requejo Franco.	Alamos.	Idem.	76
Severo Galavi Martin.	Sitio.	Idem	40				
Valentin Rojo Dominguez.	Casas Nuevas.	Idem	40				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Anastasio Caballero Lúcas.	Humilladero.	Cirujano.					
Francisco María Perez Pato.	Iglesia.	Cura párroco.					
Francisco Garcia Sanchez.	Horno.	Boticario.					
Juan Garcia y Martin.	Ausente.						

NO MBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
D. Francisco Santibañez Pilado.	Derecha.	Propietario.	71	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Francisco Gasillas Gonzalez.	Fuente.	Idem.	98	D. Gabriel Lopez Garay.	Derecha, 8.	..Profesor de Ins. púb.	
Hermenegildo Luengo Lopez.	Derecha.	Idem.	212	Miguel Holgado y Quiñones,	Ausente.	..Cura párroco.	
Ignacio Marin Benito.	Coso.	Idem.	64	ROBLEDILLO DE GATA.			
José Picado Casillas.	Larga.	Idem.	117	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Joaquin Casillas Giralte.	Trasera.	Idem.	51	D. Andrés Calvarro Robleda.	Puente, 19.	.. Propietario.	23
Joaquin Gonzalez Dominguez.	Derecha.	Idem.	59	Diego Calvarro Robleda.	Idem, 13.	.. Idem.	27
Juan Perales Casillas.	Idem.	idem	46	Domingo Martin Martin.	Idem, 153.	.. Idem.	20
Julian Dominguez Mangas.		idem	49	Diego Martin Nieto.	Idem.	.. Idem.	74
Julian Gomez Luengo.	Idem.	Idem.	80	Eugenio Perez Acosta.	Idem.	.. Idem.	79
Julian Merino Valiente.	Coso, 2.	Industrial.	38	Fernando Barroso Matéos.	Idem.	.. idem	35
José Sandin Domingo.	Derecha alta, 13.	Propietario.	25	Genaro Sanchez Arias.	Idem, 161	.. Idem	24
Joaquin Gonzalez.	Alamo, 1.	Industrial.	21	Joaquin Martin Calvarro.	Rua, 41.	.. Idem	22
Juan Mata Moro.	Alamo, 11.	Propietario.	23	Juan Martin Casillas.	Puente, 19.	.. Idem	23
Julian Dominguez.	Derecha alta, 3.	idem	28	José Maria Rodriguez Hervella	Idem, 24.	.. Idem	20
José Sandin Crespo.	Horno, 15.	idem	32	Juan Manuel Gomez Matéos.	Rua, 103.	.. Idem.	20
Juan Antonio Fonseca.	Plaza, 1.	idem	31	Juan Hernandez Delgado.	Plazueta, 30	.. Idem.	20
Juan Martin Gomez.	Derecha.	idem	23	Narciso Calvarro Arias.	Rua, 94.	.. Idem.	24
Marcelino Hernandez.	Fuentes, 6.	idem	26	Pedro Rodriguez Martin.	Idem, 96.	.. Idem.	20
Marcelino Navarro Santibañez.	Trasera alta, 7.	idem	24	Pedro Martin Nieto mayor.	Barrero, 108.	.. Idem.	21
Manuel Benito Benito.	Trasera.	idem	40	Pedro Hernandez Sanchez.	Idem.	.. Idem.	39
Meliton Benito Perales.	Derecha.	idem	48	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Nicolás Requejo Franco.	Puente.	idem	43	D. Fernando Barroso Matéos.	Puente, 156.	..Cura párroco.	
Pedro Santos Requejo Casillas.	Derecha.	idem	69	Juan Arias y Camison Gomez.	Barrero, 126.	Profesor de Inst. púb	
Pedro Sande Santibañez.	Longos.	idem	38	Matias Lopez y Pacheco.	Rua, 49.	.. Cirujano..	
Remigio Domené Bustamante.	Trigo.	idem	97	SAN MARTIN DE TREVEJO.			
Ricardo Garcia Santibañez.	Idem.	idem	43	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Ramon Baile Centeno.	Navas, 12.	Industrial.	20	D. Alejandro Torres Hernandez.	Caños.	.. Propietario.	21
Saturno Hernandez Manga.	Horno.	Propietario.	40	Andrés Franco Alonso.	Iglesia.	.. Idem.	56
Teodoro Hernandez Periañes.	Navas, 19.	idem	39	Antonio Martin Perez.	Caños,	.. Idem.	86
Tomás Navarro Santibañez.	Trasera vieja, 13....	idem	21	Ambrosio Frade Suazo.	Fuente.	.. Idem.	309
Valentin Castilla Benito.	Derecha baja, 1.	idem	24	Antonio Frade Bascones.	Caño.	.. Idem.	59
Ventura Crespo.	San Lino, 1.	idem	48	Antonio Perez Donoso.	Corredera	.. Idem.	27
Valentin Dominguez Seco.	Alamos.	idem	106	Antonio Baile Martin.	Medio.	.. Idem.	21
Ventura Crespo Benito.	San Lino	idem	45	Bernardo D onoso Rico.	Puerto.	.. Idem	22
Vicente Valencia Casillas.	Derecha.	idem	187	Bonifacio Simon Asensio.	Idem.	.. Idem	36
Vicente Santibañez Blanco.	Coso.	Idem	42	Cenon Lopez Mora.	Idem.	.. Idem	35
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Cayetano Perez Gordillo.	Corredera	.. Idem	41
D. Benito Albarrán.	Derecha baja, 23....			Clemente Ferrazon de la Cua- dra.	Plaza.	.. Idem	150
Ciriaco Gonzalez Mangas.	San Lino, 2.	.. Escribano.		Domingo Prado de la Peña.	San Pedro.	.. Idem	47
Evaristo Casillas.	Plaza, 4.	.. Idem.		Dámaso Flores de la Peña.	Puerto.	.. Idem.	20
Francisco Santibañez.	Derecha alta, 28....			Elias Perez Donoso.	Idem.	.. Idem	38
Francisco Rufino Casillas Arro- yo.	Losigos, 8.	.. Abogado.		Francisco Martin Perez.	Ciudad.	.. Idem	100
Ignacio Bartolomé Diez.	Derecha, 6.	.. Juezdeprimerainst. ^a		Francisco Martin Carballo.	Puerto.	.. idem	110
Isidoro Simon Gonzalez.	Navas, 3.	.. Cura párroco.		Francisco Frade Obregon.	Fuente.	.. idem	90
José Magdaleno Martin.	Trasera baja, 9.	.. Cirujano.		Francisco Lopez Asensio.	San Juan.	.. idem	20
José Luciano Lopez.	Derecha baja, 2.	.. Médico.		Isidoro Peralta de la Concha...	Caños.	.. idem	134
Juan Bernardo Magdaleno, Mar- tin.	Derecha alta, 42....	.. Presbítero coadjutor		José Flores Dominguez.	Idem.	.. idem	399
Joaquin Cuadrado Retamosa...	Idem baja, 17.	.. Profesor de Inst. púb.		José Peralta Chamorro.	Idem.	.. idem	218
Pedro de Sande.	Idem alta, 35.			José Baile Martin.	Medio.	.. idem	75
Remigio Domené.	Trigo, 8.			José Frade Matéos.	Puerto.	.. idem	21
Rufino Casillas Arroyo.	Hongos, 8.	.. Abogado.		Juan Pulido Prieto.	Idem.	.. idem	26
Vicente Santibañez.	Derecha alta, 14....			Luis Martin Santos.	Idem.	.. idem	25
PERALES.				Lino Mora Donoso.	Plaza	.. idem	28
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Matias Martin Carballo.	Fuerte.	.. Industrial.	38
D. Andrés Ramos Herrero.	Derecha, 14	.. Industrial.	36	Matias Baile Iglesia.	Plaza	.. Propietario..	24
Antonio Santibañez.	Idem, 17.	.. Propietario.	20	Marcelino Godinez de Paz.	Medio.	.. Idem.	156
Antonio Arroyo y Gomez.	Iglesia, 36.	.. Idem.	20	Pablo Tendero.	Batuecas.	.. Idem	50
Antonio Garrido Santibañez.	Derecha.	.. Idem.	50	Pedro Garcia Santibañez.	Paja.	.. Idem.	47
Calisto Crespo Benito.	Idem, 40.	.. Idem.	23	Pedro Vidal Hernandez.	Plaza.	.. Idem.	96
Evaristo Cordero Durán.	Iglesia.	.. Idem.	53	Rafael Villalon Perez.	Caños.	.. Idem.	24
Francisco Valencia Golfín.	Derecha.	.. Idem.	64	Ramon Donoso Frade.	Puerto.	.. Idem.	76
Gabriel Garcia Santibañez.	Idem, 33.	.. Idem.	26	Ramon Galdin Dominguez.	Ciudad.	.. idem	40
Hilario Gil Perez.	Ausente.	.. Idem.	31	Ramon Carretero Gomez.	Caños.	.. Idem	59
Ignacio Cordero Hernandez.	Derecha, 21	.. Idem.	28	Ramon Gomez Piñero.	San Pedro.	.. Idem	40
Julian Sales Mangas.	Idem, 12.	.. Idem.	22	Ramon Gonzalez Martin.	Concepcion.	.. Idem	32
Juan Cordero Durán.	Plaza, 2.	.. Idem	40	Silvestre Martin Carballo.	Ciudad.	.. Idem	29
Lino Suazo Centeno.	Conton.	.. Idem	116	Santiago Mora Donoso.	San Pedro.	.. Idem	25
Máximo Moreno Gonzalez.	Derecha.	.. idem	65	Santiago Chamorro Zuazo.	Medio.	.. Idem	70
Máximo Gil Sanchez.	Idem, 37.	.. idem	22	Teodoro Marquez Foillon.	San Juan.	.. idem	68
Miguel Valle Payo.	Ausente.	.. idem	28	Wenceslao Alvarez Gordillo....	Fuente.	..	182
Pascasio Cordero Duran.	Iglesias, 38.	.. idem	28	Vicente Flores Dominguez.	Caños.	.. idem	204
Pedro Perez Guinaldo.	Derecha.	.. Idem.	47				
Ramon Perez Obregon.	Atrás.	.. Idem	72				
Ramon Cordero Durán.	Idem.	.. idem	63				
Ramon Pulido Barcos.	Derecha, 50	.. idem	23				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Frade Bascone.	Caños.	Cura ecónomo		D. Pedro Asensio Talavero.	Plaza.	idem	33
Bonifacio Simon Asensio.	Puerto	Cirujano.		Ramon Botejara Manzano.	Clavería.	idem	46
Gaspar Rus Carrasco.	Caños.	Idem.		Ramon Fabian Hernandez.	Villas-Buenas	idem	63
Juan Fonseca y Mendez.	Corredera	Profesor de inst. púb.		Reyes Caparro Luis.	Plaza.	idem	42
SANTIBAÑEZ EL ALTO.				Ramon Calvo Garcia.	Tenerías, 19.	idem	27
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Victoriano Luis Asensio.	Rios, 20.	Idem	21
D. Agustin Martin y Martin.	Villa, 1.º	Propietario..	36	Victor Asensio Hernandez.	Cancello bajo, 11....	idem	20
Anastasio Gomez y Gomez.	Cristo.	Idem.	54	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Ceferino Morales Pizarro.	Castillo.	Idem.	48	D. Juan Sanchez Manzano.	Clavería baja, 2.	Cura párroco.	
Dámaso Bonilla Blanco.	Iglesia.	Idem.	53	Mariano Perez y Solís.	Idem alta, 4.	Médico.	
Domingo Martin Rodriguez.	Parra, 10	Idem.	23	Plácido Gonzalez Carretero.	Rincon, 4	Farmacéutico.	
Fernando Rodriguez Perancho.	Cristo, 1.	Idem.	27	Pedro Martin Lopez.	Barrera, 38.	Teniente cura.	
Félix Blanco Cáceres.	Iglesia.	Idem.	80	VALVERDE DEL FRESNO.			
Felipe Martin Bernal.	Ventoso.	Idem.	63	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Juan Rodriguez Sanchez.	Iglesia.	Idem.	47	D. Alonso Fernandez Araya.	San Sebastian.	Propietario.	48
Julian Puertas y Sanchez.	Idem.	Idem.	32	Alejo Martin Perez.	Plaza.	idem	50
Juan Manuel Blanco y Cáceres.	Horno, 3.	Idem	35	Antonio Parra.	San Lorenzo.	idem	23
Luis Bonilla y Gomez.	Parras.	Idem	91	Angel Carrasco Navero Lajas..	Iglesia.	idem	31
Narciso Blanco Valencia.	Horno.	Idem	135	Casimiro Carrasco Franco.	Oriente.	Idem.	20
Pedro Bautista Sanchez y Melchor.	Idem, 5.	Idem.	23	Calixto Robledo Chamorro.	Idem.	Idem.	27
Pedro Martin y Bernet.	Ventoso, 13.	Idem.	23	Domingo Arenas Pascual.	De arriba.	Comerciante.	41
Romualdo Gata y Pizarro.	Parras, 23.	Idem	29	Escolástico Martin Alcoba.	Idem.	Propietario.	35
Tomás Martin Valencia.	Cristo, 19.	Idem	28	Evaristo Carrasco Chamorro...	Plaza.	Idem.	39
Tomás Martin y Gomez.	Idem, 21.	Idem	25	Fructuoso Flores Guerrero.	De arriba.	Idem.	26
Valentin Martin Gata.	Ventoso.	Idem	54	Francisco Piñero Perez.	Idem.	Idem.	28
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Isidro German Robledo.	Idem.	Idem.	24
D. Julian Garcia y Tovar.	Alamo, 3.	Cirujano.		Isidoro Lajas Chamorro.	Aduana.	Idem.	98
Juan Rodriguez.	Iglesia, 8.	Profesor de Inst. púb.		José Rojo Parras.	De arriba	Idem.	28
TORRECILLA DE LOS ANGELES.				Juan Obregon Chamorro.	San Sebastian.	Idem.	30
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Fernandez Gonzalez.	Idem.	Idem.	35
D. Antonio Perianes Sandes.		Propietario.	40	José Rufino Carrasco Chamorro	Barroso.	Idem.	36
Tomás Gasco Calvo.		idem	48	José Lopez Navais.	Aduana.	Idem.	50
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Juan Carrasco Obregon.	Iglesia.	Idem.	41
D. Antonio Corrales.	Iglesia.	Cura párroco.		Juan Parra Robledo.	Parras	Idem.	40
TORRE DE DON MIGUEL.				Juan Obregon Gonzalez.	San Sebastian.	Idem.	97
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Julian Carrasco Chamorro.	Barroso.	Idem.	43
D. Antonio Flores Ontiveros.	Rincon, 3.	Propietario.	26	Matéo Obregon Gonzalez.	San Lorenzo.	Idem.	81
Andrés Torres de Mora.	Gata, 21.	idem	23	Martin de Quiroga Moro.	Mediodia.	Idem.	66
Andrés Gomez San Martin.	Rincon, 2.	idem	27	Matéo Obregon Chamorro.	Dehesa.	Idem.	64
Antonio Blanco Martin.	Cancello bajo.	idem	67	Mannel Estéban Piriz.	Parras.	Industrial.	22
Bonifacio Valiente Blasco.	Barrera.	idem	45	Pablo Hernandez Perez.	Del medio.	Propietario.	25
Cirilo Gomez de Sosa.	Plaza.	idem	86	Pablo Lajas Vazquez.	Iglesia.	Idem	31
Eustaquio Simon Gomez.	Cancello alto, 4.	idem	21	Tomás Gilo Navero.	Aduana.	Industrial.	22
Francisco Lopez Herrero.	Maese, 7.	idem	23	Victoriano Martin Lajas.	Oriente.	Propietario.	26
Francisco Torres Garcia.	Rio.	idem	43	Vicente Vellanco mayor.	Idem.	Idem	25
Francisco Hernandez Camison.	Tenería.	idem	40	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Hilario san Martin Dominguez.	Plaza.	idem	44	D. Antonio Valhondo Rey.	Oriente.	Profesor de Inst. púb.	
Isidro Simon de Cáceres.	Idem.	idem	45	Pedro Cadero y Obregon.	Idem.	Cura párroco.	
Juan Fernandez Bimba.	Cancello.	idem	43	Santos Obregon y Chamorro....	Idem.	Presbitero coadjutor.	
Juan Herrera Sosa.	Rios.	idem	40	VILLAMIEL Y SU ARRABAL TREVEJO.			
Juan Antonio Gomez.	Villas-Buenas	idem	39	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Juan Manzano Cadeto.	Clavería.	idem	54	D. Agustin Tellez Sande.	Angel, 17.	Industrial.	42
Joaquin de Castro Fabian.	Rios, 25.	idem	27	Andrés Obregon Godinez.	Arco, 2.	Propietario.	35
Juan Miguel Romero.	Barrera, 5.	idem	22	Bernardino Bustamante Concha	Soledad.	idem	66
Manuel Rodriguez Cansado.	Rios, 8.	idem	26	Cipriano Valiente Valencia.	Plaza.	idem	99
Manuel Camison Gomez.	Plaza.	idem	171	Dámaso Hernandez Matéos.	Ramallosa.	Idem	79
Manuel Hernandez Gonzalez....	Cancello.	idem	52	Eusebio Martin Tovar.	Idem.	idem	65
Manuel Fabian Camison.	Rios.	idem	219	Estéban Valiente Valencia.	Soledad.	idem	373
Manuel Gomez Fabian.	Barrera.	idem	58	Florencio Sanchez Pino.	Plazuela del Royo..	idem	74
Miguel Silva Fructuoso.	Villas-Buenas	idem	42	Francisco Serrano Corcho.	Alegria.	idem	121
Nicolas Arias Camison.	Rios.	idem	136	Francisco Bustamante Concha.	Soledad.	idem	358
Nemesio Camison Ontiveros.	Plaza.	idem	42	Fulgencio Bustamante Concha.	Idem.	idem	64
Perfecto Simon de Cáceres Gomez.	Villas-Buenas	idem	68	Francisco Bermejo Alonso.	Nueva, 6.	Industrial.	25
				Francisco Hernandez Peña.	Ausente.	Propietario.	22
				Francisco Rodrigo Ladero.	Soledad, 6.	Idem	27
				Hilario Baile Frade.	Otero, 8.	Idem.	23
				Hipólito Asensio Guerrero.	Soledad.	Idem	53
				Joaquin Acosta Roso.	Piedad.	Idem	50
				Juan Crisóstomo Gomez Gorrillo.	Ramallosa.	Idem	71
				Jacobo Simon Barcia.	Soledad.	Idem	340
				Justo Ruiz Fernandez.	Ausente.	Idem	26
				José Estevez Rus.	Sol, 5.	Idem	20

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Jacinto Agudelo Obregon.	Plazuela del Rollo, 5	Propietario.	32
Justo Rus Hernandez.	Amargura, 2.	idem	20
Joaquin Asensio Bordillo.	Ausente.	idem	28
Marcos Rodrigo Ladero.	Plaza, 3.	idem	34
Manuel Talavan Lopez.	Plazuela del Rollo.	idem	105
Marcelino Montero Valiente.	Pio Noveno.	idem	63
Matias Redondo Gonzalez.	Otero.	idem	18
Pio Valiente Asensio.	Plaza.	Idem.	166
Pedro Sanchez Huerta.	Idem.	Idem.	249
Pedro Luis Teniente Hernandez.	Soledad.	idem	58
Pedro Obregon Valiente.	Idem.	Idem	69
Plácido Frade Corbalan.	Plazl. ^a del Conde, 2	Idem.	34
Pedro Gil Roda.	Amargura, 5.	Idem.	27
Ponciano Garcia Galvan.	Angel, 2.	Idem.	28
Ramon Sancho Garcia Primero.	Plaza Arrabal, 2.	idem	24
Ramon Gordillo Gomez.	Angel.	Idem	67
Segundo Obregon Gonzalez.	Pasion.	Idem.	41
Santiago Churro Frade.	Angel, 6.	Idem.	40
Teodoro Simon Cuervo.	Plaza.	Idem.	172
Valentin Churro Frade.	Angel.	Idem.	71
Valentin Cuervo Saenz.	Soledad.	idem	55
Victor Martin Fontanal.	Plazl. ^a del Royo, 3.	idem	24
Ventura Ladero Hernandez.	Arrabal, 2.	idem	24

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Domingo Corvacho Rodriguez.	Iglesia, 4.	Profesor de Inst. púb.	
Francisco Sanchez y Villares	Ramalloza, 23.	Cura párroco.	
Matias Redondo Gonzalez.	Otero, 2.	Médico-Cirujano.	
Miguel Parro y Blazquez.	Angel, 7.	Profesor de Inst. púb.	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
VILLAS-BUENAS.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Aniceto Pascual Gonzalez.	Plaza.	Propietario.	29
Cósme Garcia Galindo.	Iglesia.	idem	31
Cástor Casillas y Haro.	Idem.	Idem.	38
Francisco Vicente Perez.	Larga.	Idem.	86
Francisco Gonzalez Matéos.	Rosal.	Idem.	56
Gregorio Valiente Frade.	Iglesia.	idem	235
José Casillas Godinez.	Idem.	idem	27
José Pascual Gonzalez.	Larga.	idem	40
Nicasio Valencia Godinez.	Idem.	idem	58
Ramon Casillas Godinez.	Iglesia.	idem	33

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Antonio Ramirez Selguera.	Iglesia.	Cura párroco.	
Antonio Peresino y Martin.	Abajo.	Cirujano.	
Tomás Cordero y Matéos.	Larga.	Profesor de Inst. púb.	

Cáceres 1.º de Enero de 1867.
EL GOBERNADOR,
FELIPE DE NASSARRE.

PARTIDO DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Lista que forma la mesa del espresado distrito de todos los señores electores que toman parte en este dia, en la eleccion de un Diputado provincial, con espresion de la vecindad de cada uno de ellos, y resúmen de votos que cada candidato obtiene.

- D. Juan Mimoso Gadella, de Valencia de Alcántara.
- José Albez Sarnadaj, de id.
- Hilario Fariñas Martinez, de id.
- Antonio Ortega Ruiz, de id.
- Domingo Perera Barriga, de id.
- Manuel Carballo Velo, de id.
- Antonio Escudero Margullon, de id.
- Genaro Ramos Daza, de id.
- Juan Romero Pacheco, de id.
- Isidro Medrano Gaspar, de Membrio.
- Bonifacio Guijo Fresnedoso, de id.
- Domingo Julian Cantero, de id.
- Alejandro Mendez Cano, de id.
- Juan Gomez Paniagua, de id.
- Miguel Marchena Flores, de Carbajo.
- Pedro Marchena Gonzalez, de Membrio.
- Manuel Daza Toresano, de Salorino.
- Juan Videra Sierra, de Valencia de Alcántara.
- Manuel Silva Barrientos, de id.
- José Magro Escudero, de id.
- Marcelino Bas Casanova, de id.
- Lorenzo Carballo Silva, de id.
- Joaquin Picado Mateos, de id.
- Marcelino Facenda Bejarano, de id.
- Francisco Guapo Mogena, de id.
- Tomas Saavedra Suero, de Membrio.
- Wenceslao Gazapo Pintor, de id.
- Antonio Bueno Brabo, de id.
- Juan Santos Marroyo Vicho, de id.
- Simon Malpartida Saigado, de id.
- Macario Gazapo Pintor, de id.
- Nicolás Bode Bodega, de id.
- Fermin Pedrero Mogedano, de id.

RESUMEN .
D. Cipriano Ortiz de Vera, 32 votos,

Certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista. Valencia de Alcántara y Enero 13 de 1867.—El Presidente, Pedro Barbado.—Secretarios escrutadores, Roman Carballo Barbado, Julian Gonzalez, Victorio Canalef, José Magallano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.
CIRCULAR NÚM. 15.
PERITOS REPARTIDORES.

Reclamando las propuestas para la renovacion de la mitad de los individuos de las Juntas periciales de la contribucion territorial.

Debiendo procederse en el corriente año, á la renovacion de la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales de la contribucion territorial, puesto que en la Real orden de 10 de Febrero de 1859 se mandó que dichos cargos habian de durar 4 años y la última renovacion tuvo efecto en 1865, esta oficina ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, que inmediatamente formen y remitan á la misma las propuestas para la eleccion de los que deban sustituir á los que deban cesar por haber desempeñado el encargo los 4 años. Cree oportuno esta oficina advertir á los Ayuntamientos, que han de proponer tres individuos para cada uno que haya de nombrarse y que el primero ha de ser de los mayores, el segundo de los medianos, y el tercero de los menores contribuyentes, procurando que estén representadas todas las clases de riqueza.

A la propuesta acompañará una lista nominal de los individuos que en la actualidad componia la Junta pericial expresiva del dia mes y año en que fueron nombrados y si el nombramiento fué hecho por el Ayuntamiento ó por la Administracion. Así mismo se hará constar en la propuesta, el número de

individuos de que conste el Ayuntamiento.

Concluye la Administracion manifestando á los Ayuntamientos den á este servicio toda la preferencia que exige su importancia, á fin de que las Juntas queden constituidas definitivamente en el mes de Febrero y puedan funcionar sin interrupcion en los trabajos preparatorios para el repartimiento de 1867 á 1868, pues toda demora en este servicio podria ser causa de entorpecimiento qua deben evitarse desde ahora, y por tanto la Administracion tendrá el pesar de apremiar, á las corporaciones que dentro del presente mes no hayan cumplido este servicio. Cáceres 10 de Enero de 1867.—Julian Melendez.

JUZGADOS.

D. Wenceslao Cid, Juez de paz de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado por testimonio del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio sobre la fuga de Cipriano Astudillo Miguez, cuyas señas se anotan á continuacion, al ser conducido desde el pueblo de Zarapicos al del Pino; y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de la autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo á fin de lograr la captura de dicho sugeto y su remision á disposicion de este Juzgado. Salamanca 4 de Enero de 1867.—Wenceslao Cid.—Por su mandado, Julian Pons.

Señas del fugado.
Edad, 48 á 50 años, estatura corta, viste pantalon de paño negro, nuevo, chaqueta de idem, con botonadura de de plata, sombrero gorrilla viejo.

D. Antonio Real y Tinoco Juez de primera instancia de esta vil la y partido.

Hago saber: Que por D. Nicolás Martin y Garcia, profesor en Farmacia,

propietario y vecino de Guadalupe, se ha recurrido á este Juzgado, en solicitud, de que se le incluya en las listas electorales para Diputado á Cortes, en concepto de contribuyente, como justifica por los documentos que á su solicitud acompaña.

En su consecuencia y de conformidad con lo prevenido en el art. 27 de la ley electoral vigente, he acordado se publique esta pretension en el *Boletin oficial* de esta provincia por el término y á los efectos del art. 28 de la misma ley.

Dado en Logrosan á 11 de Enero de 1867.—Antonio Real.—Por su mandado, Cenon Gonzalez Corisco.

D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de Alcántara y su partido.

Hago saber: que por D. Pedro Jorje Polo, vecino y propietario de Zarza la Mayor, ha acudido á este Juzgado con escrito de trece de Diciembre anterior, acompañado de los documentos justificativos en reclamacion de que se le incluya en las listas electorales, previas las formalidades que se requieren en uso del derecho que se le concede por el artículo veinte y cuatro de la ley electoral de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, y á su virtud con fecha treinta y uno de dicho Diciembre, he mandado se publique la pretension que hace el D. Pedro, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y la de la Zarza y que se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha de aquel en que tuviere lugar la insercion, se presenten en este Juzgado los que se opongan á la inclusion solicitada.

Dado en Alcántara á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Benito Navarro.—Por mandado de su señoría, Manuel de Brieva y Garcia.

Artículos...	CAPITULO VIII.		TOTAL	TOTAL.
	Articulos.	Escudos.	por capitulos.	por secciones.
			<i>Lscu.</i>	<i>Escudos.</i>
			11.905 727	
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500	500	
	SECCION SEGUNDA.			
	Gastos voluntarios			
	CAPÍTULO I			
	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»	
	CAPÍTULO II.			
	Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	250	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	250		
	CAPÍTULO III.			
	Obras diversas.			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
	CAPÍTULO IV.			
	Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	173 166	173 166	423 166
	SECCION TERCERA.			
	Gastos adicionales.			
	CAPÍTULO UNICO.			
	Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1867 procedentes del presupuesto anterior.	»		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		
	TOTAL GENERAL.		12.828 893	

de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicacion, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias:

Libro 1.º
TORREJONCILLO.
(Continuacion.)

Fólio núm. 55. Luis Gil, casa y cuadra á la Carrera Alta, falta un lindero.
Id. id. Mateo Perez, casa á la Carrera Alta, falta un lindero.
Id. id. Eusebio Diaz, dos partes de casa á Portugalillo, faltan los puntos cardinales de todos los linderos.
Id. id. D. Elias Garcia, parte de casa á la Corredera Alta, falta un lindero.
Id. id. Justo Gil, casa á las Ollerias, no tiene linderos
Id. núm. 56. Francisco Sanchez Moreno, casa calle del Pocito, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.
Id. id. Maria Pilara, casa, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres, una casilla, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Id. id. Manuel del Ahigal, casa calle del Arco, faltan dos linderos.
Id. id. Tomasa Gomez, casa faltandos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Id. id. Miguel Serradilla, casa á las Ollerias, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Id. id. Pedro Valerio, casa calle de la Burrada, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Idem id. Domingo Cordero, media posada, faltan los puntos cardinales de los linderos.
Idem núm. 57. Francisco Nuñez, casa calle de la Burrada, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.
Idem id. Eugenio Serrano, casa calle del Arco, falta un lindero y el punto cardinal de los otros tres.
Idem id. Eugenio Crespo, casa calle de la Enfermeria, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.
Id. id. Ramon Martin Galindo, casa y cuadra al Toril, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Idem núm. 58. Vicente Nuñez, una casa, faltan los puntos cardinales de todos los linderos.
Idem id. Francisco Gil Cabrero, casa calle de la Amargura, falta un lindero.
Idem id. Severiano Rodriguez, casa á Portugalillo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Idem id. Pedro Gil Guillen, casa calle del Cuenco, falta un lindero.
Idem id. Pedro Diaz Pacheco, casa calle del Arco, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.
Id. id. Juan Hernandez Pintado, me-

dia casa calle de Ollerias, falta un lindero.
Id. núm. 59. D. Manuel Fuentes, casa, falta un lindero.
Id. id. Bruno Bueso, dos terceras partes de casa, falta un lindero y los puntos cardinales de los demas.
Id. id. D. Cándido Osuna, casa calle del Pocito, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Id. núm. 60. Manuel Bonilla, media casa calle del Pocito, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres, tierra, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Id. id. Diego Simon Ruano, casa, falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.
Id. núm. 61. José Diaz Bamon, casa, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra á Magarza, falta lo mismo.
Id. id. Valerio Campos, casa, faltan dos linderos.
Id. id. Baldomero Gil, media casa, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Idem id. Laureano Vergel, casa falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.
Idem id. José Llanos, casa faltan los puntos cardinales de todos los linderos.
Idem núm. 62. Roman y Domingo Diaz, parte de casa faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
Idem id. Manuel Moreno, cuarta parte de casa á las Ollerias, faltan los linderos.
Idem id. Miguel Moreno, media casa á la Carrera Alta, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VALVERDE DEL FRESNO.

La plaza de Guarda municipal de á pié de esta villa, dotada con cuatro reales diarios, se halla vacante. Los que la apetezcan y se hallen adornados de las cualidades necesarias para obtenerla, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales se procederá á su nombramiento.
Valverde del Fresno 7 de Enero de 1867.—El Alcalde, Gregorio Robledo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALISEDA.

Desde el dia 29 de Diciembre del año último, se hallan recogidas en esta Alcadia 4 reses vacunas de las señas siguientes:
Un novillo de dos años, cenizo, hendidas las orejas y un golpe en la derecha.
Otro de dos años, dorado, hendida la oreja izquierda.
Otro de un año, blanco, hedida la oreja izquierda.
Otro de un año, colorado, hendida la oreja derecha, estando todos enteros y sin hierro.
Aliseda 9 de Enero de 1867.—El Alcalde, Alejo Carrasco.

CACERES: 1867.

Imprenta de El Eco de Extremadura
calle de Meros, núm. 50.

En Cáceres á 1.º de Enero de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, *Sisenando Cisneros*.—V.º B.º—El Gobernador, *Felipe de Nassarre*.

Aprobada la precedente distribucion de fondos para el mes de Febrero próximo por la Diputacion provincial, se publica en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el artículo 53 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.
Cáceres 11 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas, correspondientes al pueblo de

Torrejoncillo y su término, cuya publicacion se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causas habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos